

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

A partir del 1.º de enero de 1946 la tarifa de suscripción de este periódico oficial será la siguiente:

Peseta:

Trimestre	30.00
Año	120.00
Número corriente....	0,75
» atrasado.....	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, diciembre 1945.

LA ADMINISTRACION

HOSPITAL MILITAR DE MADRID-CARABANCHEL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la realización de las obras y adquisición de las maquinarias precisas para la ampliación del lavadero mecánico de este Establecimiento.

Dicha subasta se celebrará en el despacho del señor Coronel Médico Director, instalado en el Hospital (Carabanchel Bajo) el día veinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

El pliego de condiciones que regirá es el que se publica a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», el cual estará de manifiesto en las oficinas de la Jefatura Administrativa de dicho Hospital (calle de Barceló, núm. 2, Madrid), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Se admitirán ofertas por la totalidad de las mismas o por una o varias de ellas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del precio de la oferta; el depósito de esta cantidad será hecho en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, con arreglo al pliego de condiciones legales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), y demás disposiciones vigentes.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la aplicación y se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiere todavía igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la aplicación provisional.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase octava (1,50 pesetas), presentándolas en sobre cerrado y ajustándose en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en dicho modelo.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados de haberlos satisfecho.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en, calle de, número

Cabida de ropa en kilogramos	80
Cubicación del tambor en litros	600
Dimensiones del tambor interior	} Dámetro m/m. 800 Longitud m/m. 1.500
de cobre	
Consumo de vapor, en kilogramos (por hora)	20
» jabón por operación (kilogramos)	2
» lejía (litros)	2

b) Una centrífuga hidroextractora, para el escurrido de ropa, con motor eléctrico, acoplado, de 2,5 C. V., para co-

ro, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, expedida en el de de 194...., en su nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de maquinaria para la ampliación del lavadero mecánico del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, y que en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento, y por tanto conforme con cuanto se hace constar en la cláusula tercera de las condiciones legales que han de regir para esta subasta.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas, cada

3.º Que al pliego de condiciones se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) pesetas, según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que precise en los ingresos reglamentarios, y en el número de ejemplares preciso).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la adquisición de maquinaria con destino a la ampliación del Lavadero mecánico de este Establecimiento, con carg al presupuesto extraordinario de 1945, dispuesto por la Superioridad en 22 de septiembre último:

Primera. Se saca a subasta la adquisición de maquinaria para la ampliación del lavadero mecánico del Hospital, comprendidas en el proyecto aprobado por la Superioridad, siendo el importe total de la ejecución de ella de ciento ochenta y nueve mil pesetas (189.000 pesetas).

Segunda. Las características de la maquinaria que ha de adquirirse serán las siguientes:

a) Tres máquinas de lavar a vapor, accionada cada una de ellas por motor eléctrico, acoplado de 1,5 C. V., para corriente alterna trifásica, de una fuerza aproximada de 2 H. P., y que ha de reunir cada una de ellas, como minimum, las siguientes características:

riente alterna trifásica; y que, como minimum, ha de ser:

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de diciembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belga	—	—
Florin	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

Cesto de cobre	Altura m/m.	425
	Diámetro m/m.	750
Revoluciones de la cesta por minuto	1.050
Fuerza del motor en H. P.	2,5
Rendimiento por hora en kilogramos	80

El tambor rotativo interior será de cobre perforado.

c) Un equipo de construcción y accesorios para la terminación de una cámara de secado para ropa húmeda.

De este equipo únicamente se suministrará lo siguiente:

Parte frontal, con sus departamentos y puertas correderizas, construida en madera de roble o haya, con los huecos adecuados para la instalación de las puertas, provistas de sus correspondientes tiradores, poleas-guías, rejillas de ventilación, guías interiores y exteriores de

hierro. De los colgadores, tubos de aletas de hierro fundido con sus tuberías de unión y purgador para el agua de condensación. Calefacción interior del secadero hasta una temperatura de 60° C. Asimismo estará provisto de las válvulas para la admisión del vapor de alta presión y los purgadores automáticos correspondientes: bocas para salidas de los vahos y tubería para la unión con los canales de la obra; batería completa de calefacción y de condensación.

Las características mínimas serán:

Dimensiones interiores de la cámara	Altura en m/m.	2.100
	Profundidad	2.250
	Ancho m/m.	4.800
Rendimiento de ropa seca por hora, kilogramos	120
Cubicación en decímetros cúbicos	22.180
Consumo de vapor por hora, en kilogramos	80
Número de bastidores o puertas móviles	12
Calefacción	Número de tubos de aletas	12
	Diámetro m/m.	70.175
	Longitud total de metros	24
	Metros cuadrados de superficie	96
Tubería de entrada de vapor, diámetro en m/m.	32

d) Una calandria o maquinaria para planchar, accionada por motor de C. V. directamente acoplado, para corriente al-

terna trifásica, y al igual que lo anterior descrito, sus características mínimas serán:

Rendimiento por hora en metro cuadrado de ropa planchada	120
Rodillo	Longitud en m/m.	1.750
	Diámetro en m/m.	250
	Superficie centímetros cuadrados	13.750
	Revoluciones por minuto	4
Cubeta	Longitud en m/m.	1.810
	Superficie plancha en m/m.	4.115
Tubería de vapor, diámetro en m/m.	37
Consumo de vapor por hora en kilogramos	12,5
Potencia necesaria en H. P.	1/2

e) Una caldera de vapor, sistema «Field», cuyas características mínimas han de ser:

Superficie de calefacción en metro cuadrado	15
Producción de vapor por hora, en kilogramos	190
Presión de trabajo en atmósferas	6
Presión hidráulica de prueba en atmósferas	12
Diámetro de la chimenea en m/m.	278
Cuerpo del generador	Número	58
	Grueso de la plancha en m/m	9
	Altura en m/m.	2.300
	Diámetro en m/m.	1.100
Tubo «Field»	Diámetro interior en m/m.	52
	" exterior en m/m.	58
	Longitud en m/m.	800
	Grueso de la plancha tubular m/m.	15
Altura total del generador	2.850

Así como los accesorios de alimentación para el generador, compuesto de una bomba de pistón a mano, un inyector automático y un grifo de tres pasos,

f) Un depósito de agua caliente, de forma cilíndrica, y que ha de reunir como mínimo las siguientes características:

Cabida del depósito en litros	500
Dimensiones	Diámetro en m/m.	800
	Altura en m/m.	1.000
Espesor de la plancha en m/m.	Fondo	4
	Cuerpo	3

Construido en plancha de hierro galvanizado, de forma vertical, con tapa, entrada de agua fría con flotador de nivel, inyector de vapor, válvula de salida de agua caliente, silletas murales y demás accesorios.

g) Las tuberías y demás accesorios para el debido funcionamiento de las máquinas y demás antes descrito y su completo montaje.

Tercero. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le faciliten. En este caso deberá imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Será responsable el firmante de estos pedidos, de la cantidad, calidad, etc., que solicite. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta hecha, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda, y en un plazo brevísimo, que le será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas.

Quinta. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor a la de su capacidad industrial, teniendo para ello en cuenta los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar aquella por el certificado de cupo disponible, expedido por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación, en el momento de la oferta.

Sexta. Los materiales ofertados que se adquirieran han de ser de producción nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Séptima. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar), será como máximo el de treinta (30) días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Octava. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones técnicas, teniendo derecho el adjudicatario a presenciar tales reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes del Hospital Militar de Madrid Carabanchel (Carabanchel Bajo).

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Hospital, en el caso de admisión, y el adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Hospital a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si alguna partida deber ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décima. En el precio límite de esta adquisición (180.000 pesetas), estarán incluidos los impuestos de Uso y Consumo que tuviesen o tengan designado esta clase de materiales.

Décimo-primer. Todo cuanto noarezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Teniente Coronel Jefe administrativo, Antonio G. Altolaguirre.

Pliegos de condiciones legales para la ejecución, por subasta, del proyecto de ampliación del lavadero mecánico del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudica-

do a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación, expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otros casos del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cantidad que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221 y «Diario Oficial» número 175). La citada garantía podrá con-

signarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que se justifique este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los de-

más pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será postestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la es-

cala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contrato, el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los materiales contratados se verificará en los Almacenes del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, previo el reconocimiento que establece la condición octava de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada

acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, con cargo a los créditos disponibles en la agrupación cuarta, concepto cuarto, del presupuesto extraordinario del Ministerio del Ejército del actual ejercicio económico de 1945, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Hospital, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarlo, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero: La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo: La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero: No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respon-

diendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en

este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de lo devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa» núme-

ro 27), sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponde.

Madrid, 9 de octubre de 1945.—El Coronel Interventor (ilegible).

1.584-O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Explotación de Ferrocarriles por el Estado.—Expropiaciones

Anuncio

Declaradas de urgencia las obras de accesos a la estación de Goya, por Decreto de 3 de junio de 1944 y habiendo sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 5 de diciembre de 1945 el proyecto reformado de los referidos accesos a la estación de Goya, esta Explotación de Ferrocarriles por el Estado ha acordado, a efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la ocupación de las fincas que se expresan seguidamente y que forman la relación número 2:

Número	PROPIETARIOS	Situación de las fincas
1	D. Pascual López Gómez	Cardenal Mendoza, 4.
2	D. Crispulo Santiago Jiménez	Cardenal Mendoza, 6.
3	D. Ramón López Gómez	Saavedra Fajardo, 11.
4	D. Pascual López Gómez	Saavedra Fajardo, 9.
5	D. Gregorio González Fernández	Doña Berengueta, 5.
6	D.ª Antonia López Gómez	Doña Berengueta, 3.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º y concordantes de la citada Ley de 7 de octubre de 1939 y 5.º de la Orden comunicada de 6 de noviembre del mismo año, se hace público que se procederá a levantar las actas de reconocimiento previo a la ocupación de las fincas el día 20 de diciembre corriente, a las once de la mañana. Los propietarios y demás titulares de derechos sobre dichas fincas deberán concurrir al referido acto por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el recibo de la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre del año o del trimestre procedente.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.—El Representante de la Administración, Valenciano.

1.751-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Por acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado en sesión celebrada el día 15 del actual, se anuncia la ejecución, mediante concurso, de las obras de instalación de calefacción por aire caliente en el pabellón de Infecciones del Hospital Provincial, con sujeción a las características técnicas formuladas por el señor Arquitecto provincial.

Las ofertas, reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas, y timbre provincial de tres pesetas, se presentarán en

plática cerrada en las oficinas de Secretaría (Sección de Fomento), de diez a doce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el expresado Negociado están de manifiesto el proyecto, las condiciones facultativas, económicas y administrativas.

El hecho de tomar parte en el concurso implica el sometimiento absoluto a su fallo.

Castellón, 27 de noviembre de 1945.—El Presidente (ilegible).

2.008-O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Previo aprobación de la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del aprovechamiento de maderas y leñas de copas del monte «El Pajarejo», número 115 del Catálogo de los propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1945-46, consistente en 774 pinos, que cubican quinientos cincuenta metros cúbicos (550), en pie, en rollo y con corteza, y ciento veintidós metros cúbicos (121) de leñas de copa.

El tipo de tasación para la subasta es de setenta y siete mil pesetas, o sea, a razón de 140 pesetas por metro cúbico de

madera, incluyendo las leñas correspondientes.

El disfrute de este aprovechamiento se regirá de conformidad con el pliego general de condiciones, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y por el adicional redactado por el Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán durante todos los días hábiles del plazo de veinte días por que se abre la subasta, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en la Secretaría Municipal (Negociado de Montes).

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores ingresen en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación de la misma, elevándose este al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante quedará obligado a entregar el 18 por 100 del volumen total maderable para la elaboración de traviesas, que deberán ser entregadas a la R. E. N. F. E., fijado por las disposiciones vigentes.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a la cantidad de 1.400 pesetas, más 0,015 V. siendo V. el valor en pesetas del remate, según las nuevas tarifas, y cuantos gastos se originen, tales como anuncios, etc; más el impuesto provincial del 4 por 100 del precio de adjudicación del aprovechamiento.

Si el rematante utilizara para la saca de las maderas los caminos afirmados, construídos por el Distrito Forestal, abonará por uso de caminos la cantidad de 0,35 pesetas por metro cúbico, entregado en el monte y kilómetro de camino recorrido.

El apeo de árboles deberá estar terminado para el 31 de marzo de cada año, fecha improrrogable.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas en la vigente legislación.

Cuenca, 27 de noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, J. Domínguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentario y el adicional, para la subasta del aprovechamiento maderable y leñoso del monte «El Pajarejo», número 115 del Catálogo de la propiedad del excelentísima Ayuntamiento de esta ciudad, correspondiente al actual año forestal de 1945-46, consistente en 772 pinos, con un volumen maderable de 550 metros cúbicos, en pie, en rollo y con corteza, y 121 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 77.000 pesetas, incluidas las leñas correspondientes, por el presente se comprometo a llevar a cabo el citado aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal (o documento análogo) y justificante de

haber hecho efectivo el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2.001-O

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

(Zaragoza)

Según lo acordado por el M. I. Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública para contratar las obras de ampliación y reforma del Matadero municipal de esta villa, según el proyecto aprobado que, con sus planes, presupuestos y pliegos de condiciones revisados, se halla expuesto en Secretaría (Negociado de Obras y Servicios), siendo el tipo de tasación de 411.550,83 pesetas.

Las proposiciones para dicha subasta podrán presentarse hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo, en pliego cerrado, al Registro general de este Ayuntamiento. Se acompañará la cédula personal del proponente o documento que le sustituya, el poder bastantado por el Secretario-Letrao de la Corporación, en el caso de tratarse de personas jurídicas o no firmar el mismo proponente; el documento acreditativo de no existir, en su caso, las incompatibilidades establecidas en el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928; los justificantes de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de seguros y subsidios obligatorios y, por separado, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la general de Depósitos la fianza provisional, que se ha fijado en la cantidad de 20.577,84 pesetas, mitad de la definitiva que habrá de constituir el adjudicatario.

El acto de la subasta y apertura de pliegos tendrá lugar, ante la Mesa designada, el día 22 de diciembre próximo, a las trece horas.

Será de diez meses el plazo para ejecución de las obras y de quince días desde la adjudicación definitiva el de su comienzo, y su importe se abonará por medio de certificaciones mensuales con cargo a las consignaciones del Presupuesto extraordinario de 1943.

Los gastos de anuncios, reintegros, honorarios e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

Para el acto de la subasta y demás requisitos que afecten al contrato, así como para su interpretación, y cumplimiento, regirán, en cuanto no esté previsto en los pliegos de condiciones y en este anuncio, los preceptos del Reglamento de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones oficiales.

Ejea de los Caballeros, 23 de noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, José M.^o Sánchez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, manifiesta que, enterado del anuncio publicado por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm., correspondiente al día ... de ... de 1945 y del proyecto y pliego de condiciones para las obras de ampliación y reforma del Matadero municipal en dicha villa, y teniendo la capacidad legal suficiente, se comprometo con arreglo a ellos a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que ha de abonar a los obreros, según categorías, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las establecidas en dicha villa por los organismos competentes.

(Fecha y firma.)

(Reintegro del Estado y municipal.)

1.977-O.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Subastas

En el día 22 del mes de diciembre, y horas que se señalan, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario durante el año forestal 1945-46 en el Monte Pinar Viejo y El Cantosal, de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

Hora	Sección	Número de pinos	Madera m. c.	Leña de tronco m. c.	Leña de copas m. c.	TASACION Pesetas
11	1. ^a	1.599	932.077	468.589	195.972	113.911,34
11,30	2. ^a	1.873	982.064	436.852	202.134	117.701,82
12	3. ^a	2.729	1.582.707	585.463	369.181	185.381,03
12,30	El Cantosal	1.097	577.315	370.275	125.785	49.721,15

Las subastas se celebrarán sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de julio de 1924, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto en las tres primeras subastas, y del Secretario de la Corporación.

en la última, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus

representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Año forestal de 1945-46 de la (primera, segunda o tercera) Sección del Monte Pinar Viejo o El Cantosal de la Comunidad de Coca», acomp.ñándose, en sobre separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de Fondos Comunes de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastante de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sustituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de la adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de Fondos de esta Comunidad el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia de Gobierno, fecha 14 de marzo último, el que resulte rematante o adjudicatario de estos aprovechamientos contrae la obligación de destinar a la elaboración de traviesas la cantidad de 167,774 metros cúbicos, correspondientes a la 1.ª Sección; 176,772 metros cúbicos de la 2.ª, metros 284,887 de la 3.ª, del Monte Pinar Viejo, y 103,917 metros cúbicos del monte El Cantosal.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Coca, 23 de noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Segovia, para la subasta de aprovechamiento primario durante el año forestal de 1945-46 en la Sección del monte Pinar Viejo o de El Cantosal, de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones de presupuestos de gastos de gestiones técnicas correspondientes, se comprometo a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
1.991-O.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)

Subasta de obras

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un Mercado Municipal de Abastos por el tipo de un millón novecientas sesenta mil trescientas dieciocho pesetas con treinta y siete céntimos (1.960.318,37 pesetas).

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la subasta de la obra reseñada. La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día siguiente de haber quedado cerrado el plazo de admisión de pliegos y hora de las doce del día; será presidida por el Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Gestor designado por la Corporación y del Director Facultativo de la obra, y autorizada por un Notario, que dará fe del acto.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con cuarenta céntimos (39.206,40 pesetas). La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe del remate, conforme a lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1940. Tanto la fianza provisional como la definitiva serán impuestas en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Utrera, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda Pública. También serán admisibles para constitución de fianzas las cédulas de Crédito Local, por tener la consideración de efectos públicos.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados: uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante y otro conteniendo la propuesta económica para las obras. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe que deberá someterse a la aprobación de la Dirección Facultativa. Las propuestas económicas de los concursantes no escogidas se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja. Los licitadores en el acto de presentación de las proposiciones acompañarán el resguardo del depósito provisional y exhibirán la cédula personal.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del término de un mes, contado desde la fecha que se notifique la adjudicación, habiendo depositado previamente la fianza definitiva.

Las obras darán comienzo dentro de los ocho días siguientes al del otorgamiento de la escritura de contrato y deberán terminarse en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que den comienzo a los trabajos. El plazo

de garantía de las mismas será de un año.

Las proposiciones se redactarán en papel timbrado correspondiente y con arreglo al modelo que al final se inserta.

El proyecto completo de las obras a realizar, presupuestos, planos, Memorias, pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados durante las horas de oficina por los interesados.

Los gastos de anuncio, Derechos reales, Notario y demás que se ocasionen con motivo del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Utrera, 22 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Sousa García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en, calle de, número, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta acordada por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera para las obras de construcción de un Mercado Municipal de Abastos, y de conformidad con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la mencionada obra por la cantidad de (en letra y guarismos) pesetas, sujetándose en todo a dichas condiciones, que conoce y se da por enterado.

(Fecha y firma del proponente.)
1.851-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO GENERAL DE ADMINISTRACION

Madrid

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración, de conformidad con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 14 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Cedaceros, 6, el día 27 del corriente, a la una de la tarde, con objeto de tratar sobre la reforma de Estatutos que propone el Consejo de Administración.

En relación con la Junta, son de aplicación, y habrán de tenerse en cuenta, los preceptos de los artículos 17, 18, 20, 21, 22, 24 y 25 de los Estatutos por que la Sociedad se rige.

Madrid, 11 de diciembre de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.760-P.

PRODUCTORA DE METILENA Y DERIVADOS, S. A.

Barcelona

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado conceder a sus accionistas el derecho de suscribir a la par de 1.000 pesetas las acciones preferentes

6 por 100 S. A. M. O., S. A. (Saltos de Agua del Montseny, S. A.) a razón de una acción S. A. M. O., S. A. por cada grupo de diez cupones número 2 de las acciones serie D, o por cada grupo de veinte cupones número 1, de las cédulas de fundador, debiendo hacer uso de este derecho hasta fin de diciembre de 1945.

Pasada esta fecha, las acciones serie D se contratarán con el cupón número 3 adherido.

Barcelona, 15 de noviembre de 1945.—El Consejo de Administración.

4.819-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso de enajenación

Esta Compañía enajena los siguientes envases inútiles para la misma, pero aptos para otras industrias:

60 bidones reforzados de 250 litros			
25 " " " "	200	"	"
75 " " " "	50	"	"
300 " ligeros " "	200	"	"

que se hallan visibles en su factoría de La Coruña, situada en La Gaiteira, y los requisitos precisos para tomar parte en este concurso, constan en el Pliego de Condiciones que pueden consultar los interesados en las oficinas de dicha Dependencia, todos los días laborables, de diez a doce.

Las ofertas han de presentarse en la citada instalación de CAMPSA, y el plazo de admisión de las mismas terminará el día 3 de enero de 1946, a las doce horas.

Madrid, 6 de diciembre de 1945.—El Director general, F. de Gregorio.

4.821-P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado abonar un dividendo del 3,50 por 100 a cuenta de los beneficios correspondientes al ejercicio de 1945. El importe neto de dicho dividendo es de 16,45 pesetas por acción y será hecho efectivo a partir del día 2 de enero de 1946, contra entrega del cupón número 11.

Desde el citado día 2 de enero próximo, fecha en que vence, se pagará el cupón número 42 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, a razón de 11 pesetas por cupón, deduciendo el Impuesto de Utilidades.

Para el cobro de este cupón es preciso que las Obligaciones hayan sido estampilladas, de acuerdo con el anuncio publicado por esta Sociedad con fecha 17 de mayo de 1943.

Según los términos de la escritura de emisión, el mencionado día 2 de enero próximo, a la una de la tarde, se verificará, en el domicilio social: Santa Catalina, número 7, segundo, de esta villa, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, sorteo público ordinario, correspondiente al año 1946, para la amortización de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad.

Las Obligaciones amortizadas se harán efectivas a partir del mismo día 2 de enero de 1946, con cupón unido número 43 y siguientes, a razón de 500 pesetas por cada título. La numeración de las Obligaciones amortizadas se anunciará inmediatamente de efectuado el sorteo.

Los pagos mencionados del cupón número 11 de acciones, del cupón número 42 de Obligaciones y de los títulos amortizados se efectuarán en los siguientes Bancos:

Banco Urquijo, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

Banco Hispano Americano, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

Banco de Aragón, de Zaragoza.

El pago del cupón número 11 de las acciones prescribe a los cinco años, o sea el 3 de enero de 1951; el pago del cupón número 42 de las Obligaciones y el de los títulos amortizados prescribe al año, es decir el 2 de enero de 1947.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.—El Consejo de Administración.

4.823-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

PIEDRAHITA

Don Perpetuo Sánchez Fuentes, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia tramitación expediente declaración fallecimiento de Jesús Espinel Gómez, soltero, natural de Cabezas Villar, vecino Sigüenza, hijo de Valeriano y Lucía, desaparecido durante Movimiento Nacional; lo que se hace público a efectos artículo 2.042 Ley Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley 30 diciembre 1939.

Dado en Piedrahita a 27 de octubre de 1945.—El Juez de Primera Instancia, Perpetuo Sánchez.—El Secretario interino, Manuel Sánchez.

4.597—A. J. y 2.º 12-12-945.

GUADIX

Edicto

Don Emilio Rodríguez López, Juez de Primera Instancia del partido de Guadix.

Hago saber: Que por don Manuel García García, vecino de Esfiliana, se ha promovido ante este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Aurelio García Marcos, desaparecido en operaciones de guerra en África entre el 13 de junio y el 18 de julio de 1921, perteneciendo al Regimiento de Infantería número 68; habiéndose dictado providencia por este Juzgado mandando dar conocimiento de la existencia de este expediente mediante edic-

tos que, con intervalo de quince días, se publicarán por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los periódicos «Informaciones», de Madrid, y «Patria», de Granada, y por la Radio Nacional.

Dado en Guadix a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Emilio Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4.570—A. J. y 2.º 12-12-945.

PALMA DE MALLORCA

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar, haberse promovido expediente por don Miguel Juaneda Tomás, en solicitud de que se declare el fallecimiento de sus hermanos don Bartolomé, don Juan, don Gabriel, don Jaime y don Antonio Juaneda Tomás, hijos de don Juan y doña Bárbara, naturales del caserío de Génova, término de esta capital.

Palma de Mallorca, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez, Ignacio Summers.—El Secretario (ilegible).

4.50—A. J. y 2.º 12-12-945

PALMA DE MALLORCA

Don José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a solicitud de don Bartolomé Ramis Vidal se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano gemelo don José Ramis Vidal, quien desapareció de su domicilio en veintidós de agosto de 1915, sin que hasta entonces se haya tenido noticia alguna del mismo.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, José Vidal.—El Secretario (ilegible).

4.500—A. J. y 2.º 12-12-945

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados civiles

12.451

MARTINEZ EXPOSITO, Antonio; natural de Málaga, soltero, labrador, de setenta años, domiciliado últimamente en Baza; procesado en causa 454 de 1938, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia, a fin de ser reducido a prisión.

4.726.